



## POSICIONAMIENTO

**"CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 fracción I, 21 párrafo segundo, artículo 27, 30 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 8 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículo 11 fracción IX de las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículo 23 fracción IV del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108 en relación con el artículo 109 fracción III y la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo en el artículo 160 primer párrafo en relación con fracción IV definen a las personas servidoras públicas y establecen la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la administración pública estatal.

Que en cumplimiento con lo establecido en el eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 denominado gobierno austero y cercano a la gente, publicado el 23 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual uno de los objetivos es promover la capacitación y actualización en materia de ética, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, control interno, responsabilidad de las personas servidoras públicas, contraloría social, licitaciones, adquisiciones y obra pública. Que con fecha 8 de marzo de año 2023 se publicó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que se establecieron los principios valores, compromisos, y reglas de integridad a que deben sujetarse las personas servidoras públicas en su desempeño.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracciones II, V y VI del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y artículo 11 fracción IX, de las Normas de



Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo se emitió el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo el cual se publicó en el Periódico Oficial de Estado con fecha 24 de febrero de 2022, actualizado y publicado el 30 de agosto de 2023, dicho instrumento fortalece la cultura de legalidad al interior de la dependencia, como un mecanismo de autorregulación individual para consolidar el estado de derecho, contribuir a proporcionar una orientación clara sobre los modelos de acción esperados en el ejercicio de la función pública, así como la difusión de los principios valores, conductas y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la dependencia, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, mismo que fue difundido a todo el personal de la dependencia a través de los Oficios No. SEGOB/DS/0378/2023 a SEGOB/DS/0396/2023; Circular No. SEGOB/DESYA/DEYE/COEPCI-001/2023; Circular No. SEGOB/DA/DRH/0094/2025 y Circular No. SEGOB/DA/DRH/0004/2026 solicitándose a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno, así como de sus Órganos Desconcentrados, la suscripción de la carta compromiso de cumplimiento del código de Conducta de la Dependencia.

Qué erradicar la corrupción en el sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno Mexicano, y su alcance involucra a todos los órdenes de gobierno, dado que es una de las prácticas más nocivas para la sociedad, que facilita la apropiación privada de bienes y recursos públicos, reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas y menoscaba el desarrollo nacional.

Que tal como lo establece la fracción X del artículo 11 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Desempeño Institucional para la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículo 35 de las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo; con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad constante y permanente, y contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, así como enfatizar el comportamiento que se espera de los mismos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en cumplimiento a los establecido en el artículo 23 fracción IV del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, que establece la obligación institucional de las dependencias de emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de

lij



corrupción, el cual debe de ser difundido proactivamente, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

**"CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN  
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**

Con la firme convicción de que la transformación de la vida pública en el Estado de Quintana Roo, sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad, que procure la recuperación de los principios éticos en las instituciones como un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, que actúe bajo los principios de ética, igualdad y no discriminación.

En ese contexto, el presente posicionamiento constituye una declaración del compromiso institucional de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno con la ética pública manifestando su rechazo a las conductas que atenten contra los principios, valores, reglas de integridad y conductas de las personas servidoras públicas previstos en el Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno; actuando permanentemente bajo el principio de cero tolerancia a los actos de corrupción, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y lucha frontal contra la corrupción, teniendo el firme e ineludible compromiso de actuar con absoluta honestidad transparencia y respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emana.

En su apartado IV, el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, establece los comportamientos esperados por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia siendo los siguientes:

1.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, en el desempeño de nuestras actividades, actuaremos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas nos atribuyen de conformidad con cada empleo, cargo o comisión, por lo que debemos conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones facultades y atribuciones.

2.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, nos conduciremos con rectitud sin utilizar el empleo cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.



3.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, en la prestación del servicio que otorgamos y brindamos a las personas en general el mismo trato, por lo que no se conceden privilegios, o preferencias a organizaciones o personas, ni se permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales conforme a las responsabilidades conferidas.

6.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, estamos comprometidas en realizar una adecuada administración de los recursos públicos bajo nuestra responsabilidad, ejerciéndolos con austeridad, sujetándonos a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, promovemos con el ejemplo en nuestro desempeño al respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución.

8.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, en nuestro desempeño correspondemos a la confianza que la sociedad nos ha conferido; desempeñándonos con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

9.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, identificamos, evitamos y damos cuenta a nuestros jefes inmediatos, de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de nuestras facultades y obligaciones.

10.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, nos abstendremos de realizar sociedad alguna con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo, en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.



11.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, identificaremos y evitaremos cualquier vínculo con activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de las responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, antes de asumir cualquier empleo, cargo o comisión.

12.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, no haremos mal uso de nuestro cargo o comisión para intervenir o promover, por si o por interpósita persona, en la selección nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes exista parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

13.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, nos abstendremos de realizar cualquier acto, trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

14.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno fomentamos la Igualdad de Género y la No Discriminación, otorgando a todas las personas, un trato igualitario y sin distinción alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, promoviendo ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y empleo de lenguaje incluyente y no sexista tanto en el trato personal y como en el contenido de los documentos institucionales.

15.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, estamos comprometidos en salvaguardar la integridad y dignidad de nuestras compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes tenemos trato, por lo que no fomentamos, no toleramos el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violación en contra de las personas, contribuyendo a mantener un ambiente y clima laboral cordial y denunciando cualquier acto y omisión que en el lugar de trabajo atente contra la igualdad de las personas, dañe la autoestima, la salud, integridad y las libertades.

16.- Las Personas establecemos los transparente a la Servidoras Públicas de la Secretaría de Gobierno, mecanismos adecuados que permiten verificar el acceso información, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información Ciudadana y protección de datos personales, impulsando la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto, y como excepción a la publicidad, protegemos la información reservada que detectamos en el ejercicio de nuestras funciones, protegemos la información confidencial que está bajo nuestro resguardo, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de la materia.



Haciendo énfasis en que todas las conductas anteriormente señaladas, deben ser acatadas por todas personas servidoras públicas de la Dependencia, por lo que rechazamos cualquier acto de corrupción, los cuales de manera enunciativa pueden ser cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, desacato, nepotismo y los demás que la Ley General de Responsabilidades Administrativas configure como conductas susceptibles de ser sancionadas según la naturaleza de los actos de que se trate.

Se hace un llamado a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo o comisión, prestadoras de servicio social y prácticas profesionales a no incurrir en ningún tipo de actividad que involucre actos de corrupción, no olvidando que tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, atendiendo de acuerdo a sus atribuciones, lo señalado en las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, que a continuación se señalan:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad;
- II. Trámites y servicios;
- III. Recursos humanos;
- IV. Información pública;
- V. Contrataciones públicas;
- VI. Programas gubernamentales;
- VII. Licencias, permisos autorización y concesiones;
- VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Control interno;
- X. Procesos de evaluación;
- XI. Procedimiento administrativo.

En ese tenor, se hace un atento exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Gobierno para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducimos bajo los valores principios reglas de integridad y conductas del servicio público que regulan dicho servicio público. Reiterando el compromiso de la Secretaría de Gobierno de erradicar los actos de corrupción.

Finalmente, la Secretaría de Gobierno se mantiene en constante vigilancia de las conductas descritas, para actuar de forma inmediata ante el seguimiento de estos casos, para ello se cuenta con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del cual se difunde y promueve la implementación de Código de Ética, del Código de Conducta de la dependencia, y atenderemos oportunamente las delaciones presentadas.



El presente posicionamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los 20 días del mes de enero de 2026

A handwritten signature in blue ink that reads "X (cadenas)!". The signature is underlined.

Lic. María Cristina Torres Gómez  
Secretaria de Gobierno



**SEGOB**  
SECRETARÍA  
DE GOBIERNO